

ALERTA COMPLIANCE

**REINICIO DE ACTIVIDADES:
FASE 2**

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

Mediante el **Decreto Supremo N° 101-2020-PCM** se ha aprobado la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.

¿QUÉ ACTIVIDADES SE HAN INCLUIDO EN LA FASE 2?

AGRICULTURA	<ul style="list-style-type: none">• Títulos habilitantes y actos administrativos• Estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental• Titulación de la propiedad agraria y catastro rural• Implementación de planes de negocio
MINERÍA	<ul style="list-style-type: none">• Exploración del estrato de la gran y mediana minería.• Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas en los siguientes casos:✓ Mediana minería y sus actividades conexas, que cuente con campamento(s) minero(s) y/o acondicionar componente(s) auxiliar(es) y/o alojamiento externo de uso exclusivo para sus trabajadores✓ Pequeña minería y sus actividades conexas, y minería artesanal formalizadas, previamente acreditadas por la autoridad regional competente
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC

MANUFACTURA

Elaboración de alimentos preparados para animales	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de alimentos preparados para animales
Elaboración de malta y cerveza	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de bebidas malteadas y de malta
Elaboración de vinos, otras bebidas alcohólicas y tabaco	<ul style="list-style-type: none">• Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas• Elaboración de vinos• Elaboración de productos de tabaco
Fabricación de calzado	<ul style="list-style-type: none">• Fabricación de calzado
Impresión	<ul style="list-style-type: none">• Actividades de impresión• Actividades de servicios relacionadas con la impresión
Construcción de material de transporte	<ul style="list-style-type: none">• Reparación de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores
Otras industrias manufactureras	<ul style="list-style-type: none">• Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.• Reparación y mantenimiento de otros equipos n.c.p

COMERCIO

Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas

- Venta de vehículos automotores
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- Ventas de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

Venta, mantenimiento, y reparación de vehículos no motorizados, venta de los repuestos y suministros

- Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados
- Venta al por mayor de otros enseres domésticos
- Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos

SERVICIOS

Servicios profesionales, científicos y técnicos

- Actividades jurídicas
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico
- Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
- Actividades veterinarias

Hospedaje (Apart Hotel)

Servicios de protección y seguridad

- Actividades de seguridad privada
- Actividades de servicio de sistemas de seguridad
- Actividades de investigación

Alquiler de vehículos

- Alquiler y arrendamiento operativo de vehículos automotores.

Alquiler de maquinaria y equipo y de bienes tangibles

- Alquiler y arrendamiento operativo de otros tipos de maquinarias, equipos y bienes tangibles.

Servicios de comunicaciones

- Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
- Actividades de telecomunicaciones por satélite
- Otras actividades de telecomunicación
- Otras actividades de servicios de apoyo a la empresas n.c.p.
- Actividades postales
- Actividades de mensajería

SERVICIOS

A) Infraestructura en transporte y telecomunicaciones

- Actividades de servicios vinculadas al transporte acuático
- Otras actividades de apoyo al transporte
- Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

B) Emisión de placas

- Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores

C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentales y locales

- Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril
- Construcción de proyectos de servicio público
- Construcción de otras obras de ingeniería civil
- Otras instalaciones para obras de construcción

Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y saneamiento

- Captación, tratamiento y distribución de agua
- Evacuación de aguas residuales

Servicios de transporte

- Servicios de transporte de pasajeros por carretera interprovincial: servicios de transporte interprovincial privado para las actividades autorizadas de la fase 1 y fase 2 y transporte de carga por tubería
- Servicios ofrecidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular, las Entidades Certificadoras para emitir Certificados de Conformidad de Vehículos, los Centros de Revisión Periódica de Cilindros, las Certificadoras y Talleres de Conversión de GNV y las Certificadoras y Talleres de Conversión de GLP, y las entidades certificadoras de conformidad, modificación, fabricación y montaje

¿PUEDEN OPERAR LOS CONGLOMERADOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES?

El Ministerio de la Producción, en coordinación con los Gobiernos Locales, los sectores Interior, Defensa y Salud, puede disponer el inicio de actividades de los conglomerados productivos y/o comerciales a nivel nacional, a puerta cerrada, así como vender sus productos y prestar sus servicios a través de comercio electrónico, pudiendo entregar sus productos a domicilio con logística propia o a través de terceros

Con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash,

¿QUÉ DEBO HACER SI QUIERO RE INICIAR ACTIVIDADES?

1

Verificar si me encuentro dentro de las actividades permitidas como servicio esencial, en la Fase 1 o en la Fase 2.

2

Elaborar el “**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo**”, el cual debe ser aprobado por mi Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Plan debe elaborarse considerando:

- a) Lineamientos generales emitidos por el MINSA.
- b) Protocolo sectorial correspondiente.

3

Inscribir el Plan para la Vigilancia en el portal SICCOVID-19.

4

En el caso de que la actividad o unidad productiva se encuentre en una zona urbana definida de alto riesgo por la Autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente.

¿LOS GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES PUEDEN IMPONER RESTRICCIONES ADICIONALES?

No. Se prohíbe que se establezcan requisitos o condiciones adicionales en normas sectoriales, regionales o locales.

¿QUIÉN EMITIRÁ LOS PROTOCOLOS SECTORIALES?

De manera excepcional, los sectores competentes (PRODUCE, MINCETUR y otros) podrán aprobar protocolos sectoriales mediante Resolución Ministerial.

¿QUÉ OTRAS EMPRESAS SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ELABORAR E INSCRIBIR SU PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO?

Las entidades, empresas y personas jurídicas que realizan actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) de las actividades comprendidas en las fases 1 y 2 de la Reanudación de Actividades.

¿LOS TRABAJADORES DE UNA EMPRESA AUTORIZADA PUEDEN BRINDAR SERVICIOS EN OTRAS PROVINCIAS?

Sí, se ha establecido que las actividades de transporte interprovincial privada de pasajeros para la realización de las actividades autorizadas, no se encuentra sujeta a las restricciones de inmovilización.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO?

1. ELABORACIÓN

El empleador elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 10 en el trabajo"

2. INSCRIPCIÓN

El Plan se inscribe en el Portal "SICOVID-19" del MINSA

3. RE-INICIO

La operación puede ser reanudada de manera inmediata una vez inscrito el Plan

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A MI PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO?

- Las autoridades competentes: SUNAFIL, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- Los trabajadores al momento de la reanudación de las labores.
- Los clientes.

¿PUEDEN INCLUIRSE NUEVAS ACTIVIDADES?

Sí, los sectores competentes pueden disponer la inclusión de nuevas actividades económicas que no afecten el Estado de Emergencia Nacional, previa opinión favorable del MINSA.

¿QUÉ SUCEDE CON LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 1?

- Si ya había sido autorizada → las autorizaciones sectoriales y el registro en SICOVID-19 se consideran válidos.
- Si inicié el trámite pero no ha concluido → Se rigen por las nuevas reglas del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.
- Si no inicié el trámite → Se rigen por las nuevas reglas del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe